

ACTA DE CONSTITUCION ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

En la ciudad de Manizales, siendo las 10:00 a.m, del día 19 de enero, del año 2026, se reunieron en la Calle 72a # 27a - 60 de Manizales, las siguientes personas, con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro, del tipo de FUNDACIÓN

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
Camilo Vallejo Giraldo	1053772631	Manizales
Adriana Villegas Botero	30333383	Manizales
Alejandro Samper Arango	75085929	Manizales
Ana María Mesa Villegas	30333376	Manizales

Los constituyentes y/o fundadores, han acordado desarrollar el siguiente orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Director(a) Ejecutiva, Representante Legal y Revisor (a) Fiscal.
5. Aportes Sociales
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designó como presidenta de la reunión a Adriana Villegas Botero y como secretaria de la reunión a Ana María Mesa Villegas identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los fundadores relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de FUNDACIÓN, persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, las disposiciones especiales y demás normas concordantes.

3. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

La presidenta de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la FUNDACIÓN BAREQUEO, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan. Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes y/o fundadores dieron su APROBACIÓN por unanimidad, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) Y SUPLENTE.

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas.

a. DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A):

NOMBRE: Ana María Mesa Villegas **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No.** 30.333.376

DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) SUPLENTE:

NOMBRE: Adriana Villegas Botero **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No.** 30.333.383

b. REVISOR(A) FISCAL

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	NÚMERO
Stefanía Bedoya Cardona	Cédula de ciudadanía	1.053.829.556

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

5. APORTES SOCIALES

Los constituyentes y/o fundadores han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye la FUNDACIÓN BAREQUEO han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de cuatro millones de pesos el cual ha sido entregado por cada uno, de la siguiente manera:

ASOCIADOS APORTE

NOMBRE COMPLETO	APORTE
Adriana Villegas Botero	\$2.037.500
Camilo Vallejo Giraldo	\$2.037.500

La suma total de \$4.075.000 se constituye en el patrimonio de FUNDACIÓN BAREQUEO.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Adriana Villegas Botero
PRESIDENTA
C.C. 30333383

Ana María Mesa Villegas
SECRETARIA
C.C. 30333376

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN BAREQUEO

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Constitución y Denominación: La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACIÓN BAREQUEO, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y financiera, regida por los presentes estatutos, el Código Civil y demás normas legales aplicables.

Es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

Artículo 2. Domicilio y Ámbito de Actuación: La Fundación tiene su domicilio principal en Manizales, Caldas, Colombia.

Artículo 3. Duración: La Fundación tendrá duración indefinida, salvo que sea disuelta siguiendo los procedimientos establecidos en estos estatutos o por mandato legal, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contempla la ley y los presentes estatutos.

Artículo 4. Objeto Social: La Fundación tiene por objeto principal fomentar, apoyar y desarrollar iniciativas de comunicación y periodismo a través del medio digital Barequeo. La FUNDACIÓN BAREQUEO también tendrá por objeto:

- a. Investigar, editar y difundir información de interés público.
- b. Producir y gestionar contenido editorial que fomente la participación ciudadana informada y el respeto a la diversidad de opiniones.
- c. Promover y fortalecer los valores éticos y profesionales dentro del ejercicio periodístico.
- d. Participar en redes, fundaciones, asociaciones y organismos nacionales e internacionales cuyo objeto sea el fortalecimiento del periodismo, la comunicación, la cultura, la democracia o los derechos humanos.
- e. Promover alianzas estratégicas que contribuyan a la sostenibilidad y el impacto social de la fundación.
- f. Brindar asesoría técnica, consultoría o capacitación especializada en asuntos relacionados con periodismo, comunicación, derechos humanos, acceso a la información, gobierno abierto, fortalecimiento de la democracia, memoria histórica, medio ambiente, territorio, cultura, escritura, redacción y edición, entre otros asuntos.
- g. Desarrollar espacios de formación continua, como conferencias, charlas, cursos cortos, seminarios y talleres, entre otros, en aspectos relacionados con los enunciados en el literal F.
- h. Investigar, redactar y publicar informes, documentos, libros y otro tipo de contenido editorial o audiovisual que responda a las necesidades de públicos específicos.
- i. Contratar y gestionar recursos, alianzas y bienes con criterios de autonomía, transparencia y sostenibilidad financiera para garantizar la independencia editorial y operativa de la fundación.
- j. Desarrollar estrategias de administración eficiente que fortalezcan la capacidad operativa y el cumplimiento de los objetivos planteados.
- k. Todas las demás que sean aprobadas por su Asamblea General.

Artículo 5. Patrimonio: El patrimonio inicial estará constituido por las aportaciones de los fundadores y por bienes, legados, donaciones, subvenciones y recursos lícitos que la Fundación reciba, así como, aquellos bienes tangibles e intangibles, donaciones, herencias, legados y títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado. En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente

Los recursos obtenidos serán destinados exclusivamente a cumplir el objeto social, prohibiéndose la distribución de utilidades entre sus miembros.

Parágrafo. La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de Cuatro millones setenta y cinco mil pesos (\$4.075.000), los cuales fueron aportados así:

NOMBRE COMPLETO	APORTE
Adriana Villegas Botero	\$2.037.500
Camilo Vallejo Giraldo	\$2.037.500

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Capítulo II: Estructura Orgánica y Administrativa

Artículo 6. Órganos de la Fundación: La Fundación estará integrada por los siguientes órganos:

- a. Asamblea General
- b. Director(a) Ejecutivo(a) - Representante Legal y suplente
- c. Revisor(a) Fiscal

Artículo 7. La Asamblea General: Se encuentra compuesta por los cuatro miembros constituyentes de la Fundación y por todos los demás miembros que ingresen de manera posterior. Es el órgano supremo con facultades para definir políticas generales, aprobar reformas estatutarias, aprobar estados financieros y planes de trabajo.

Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos

Artículo 8. Convocatorias de la Asamblea: La asamblea se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando sea convocada. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes. Las convocatorias serán notificadas por escrito o medios electrónicos con al menos quince (15) días calendario de antelación. El quórum mínimo para deliberar será la mayoría absoluta; en segunda convocatoria se podrá deliberar con cualquier número.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las convocatorias a la Asamblea serán realizadas por el Director(a) Ejecutivo(a) o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias.

Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días calendario, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados

PARÁGRAFO SEGUNDO. Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO TERCERO. Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de junio, a las 2:00 p. m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN, o de manera virtual. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO. Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta del mínimo quórum previsto en el párrafo segundo, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO QUINTO. Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la mayoría simple de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

Artículo 9. Obligaciones para atender peticiones de reunir extraordinariamente la asamblea: La Asamblea General dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor(a) Fiscal o por

los fundadores activos. Sólo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

Artículo 10. Quórum: La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

Artículo 11. Mayorías: Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Asamblea General de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

Artículo 12. Límites a la representación: Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión

Artículo 13. Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar su propio reglamento.
- b. Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social propuestos por los asociados y el Representante Legal.
- e. Elegir y remover libremente al Revisor(a) Fiscal y a su suplente, por un período de un año y asignarle su remuneración.
- f. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el (o la) director(a) de la Fundación.

- g. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- h. Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- i. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- k. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra el director(a) ejecutivo(a) y la revisoría fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- l. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- m. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- n. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- o. Propender por el bienestar de los asociados.
- p. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano

Artículo 14. Director(a) Ejecutivo(a): Quien asume la dirección ejerce como Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido(a) por la Asamblea, para períodos de dos años prorrogables. En caso de ausencia temporal o definitiva, lo reemplazará el director(a) ejecutivo(a) suplente con las mismas funciones.

Artículo 15. Funciones: Son funciones del Director(a) Ejecutivo(a):

- a. Actuar como representante legal y máximo ejecutivo de la Fundación.
- b. Sus funciones incluyen la administración diaria, representación ante autoridades y terceros, ejecución de planes, coordinación de recursos humanos y financieros, y la presentación de informes a la Asamblea.
- c. Delegar funciones en personal subordinado.
- d. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y actos sociales de la Fundación.
- e. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- f. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- g. Ordenar los gastos y firmar los pagos, dentro de sus limitaciones.

- h.** Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea, resoluciones o demás documentos.
- i.** Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- j.** Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea y los principios de la fundación.
- k.** Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- l.** Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de mil millones de pesos necesita de autorización previa de la Asamblea.
- m.** Poner a consideración y aprobación de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- n.** Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Asamblea en la formulación y presentación de los proyectos.
- o.** Velar para que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- p.** Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

Artículo 16. Revisoría fiscal. El Revisor(a) Fiscal será elegido por la Asamblea General para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido, y deberá ser Contador Público titulado, con tarjeta profesional vigente, cuando la normatividad aplicable así lo exija. El (la) Revisor (a) Fiscal ejercerá sus funciones con independencia administrativa y funcional, sin participar en la administración ni en el manejo directo de los recursos de la Fundación.

Son funciones del Revisor (a) Fiscal:

- a.** Cerciorarse de que las operaciones de LA FUNDACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General.
- b.** Informar oportunamente por escrito a la Asamblea General de las irregularidades que observe en LA FUNDACIÓN y proponer las medidas para su remedio.
- c.** Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d.** Inspeccionar constantemente los bienes de LA FUNDACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA FUNDACIÓN.
- e.** Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f.** Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- g.** Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea.

- h. Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de LA FUNDACIÓN.

Capítulo III: Régimen de Miembros

Artículo 17. Clases de Miembros: son miembros de la fundación:

- a. **Fundadores:** quienes integraron la Fundación en el acto de constitución. Las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, Adriana Villegas Botero, Camilo Vallejo Giraldo, Alejandro Samper Arango, Ana Maria Mesa Villegas, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- b. **Adherentes:** Las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Asamblea General.
- c. **Honorarios:** reconocidos por sus aportes a la comunicación y cultura, con voz pero sin voto. Las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Asamblea expedida al respecto.

Artículo 18. Derechos: Son Derechos de los asociados en general:

- a. Derecho a participar en asambleas, elegir y ser elegidos, proponer iniciativas y recibir información.
- b. Obligación de cumplir estatutos, contribuir en lo acordado y preservar la imagen institucional.
- c. Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- d. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- e. Elegir y ser elegido como integrante de los comités de trabajo cuando corresponda.
- f. Representar a la Fundación con previa autorización de la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- g. Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- h. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- i. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Representante Legal, examinar los libros o documentos y solicitar informes.
- j. Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- k. Proponer reformas de estatutos.
- l. Apelar las decisiones sancionatorias.
- m. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- n. Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

Artículo 19. Obligaciones: Son obligaciones de los asociados en general:

- a. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente según lo fije la Asamblea General.
- b. Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- f. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General o la Dirección.
- g. Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i. Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k. Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la Fundación.
- m. Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- n. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- o. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea.

Artículo 20. Procedimiento para la Admisión y Remoción: La admisión será solicitada y aprobada por la Asamblea según reglamento. Así mismo, la remoción por conducta contraria a los estatutos o inasistencia injustificada a dos reuniones consecutivas.

Capítulo IV: Disposiciones Administrativas y Contables

Artículo 21. Administración Financiera: La Fundación llevará contabilidad conforme a normas vigentes, con controles internos que aseguren integridad y transparencia. Respecto a los recursos, deberán ser llevados en cuentas bancarias a nombre de la Fundación. Anualmente se elaborará inventario, estados financieros y presupuesto para aprobación.

Artículo 22. Conflictos de Intereses: Los Miembros y funcionarios deben declarar posibles conflictos y abstenerse de participar en decisiones donde tengan interés particular.

Artículo 23. Disolución y Liquidación: La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General. Puede disolverse por acuerdo legal de Asamblea, imposibilidad de cumplir objeto o mandato judicial. El patrimonio remanente se destinará a organizaciones sin fines de lucro afines, según decisión de la Asamblea. teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Cuando las tres cuartas partes (3/4) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.

- b. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c. Cambio por mandato de la Ley de los Fundamentos de la Fundación.
- d. Por el cese de actividades de LA FUNDACIÓN, por un período mayor a dos años.
- e. Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Representante Legal.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Asamblea, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un medio de comunicación impreso o digital (puede ser Barequeo.com), dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

Artículo 24. El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

Artículo 25. Liquidador: En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

Capítulo V: Normas Complementarias

Artículo 26. Transparencia y Rendición de Cuentas

La Fundación adoptará mecanismos de auditoría interna y externa, publicará informes de gestión y mantendrá canales abiertos con miembros y públicos interesados.

Artículo 27. Código de Ética

Los miembros y empleados se comprometen a actuar con integridad, respeto, igualdad y responsabilidad social.

Capítulo VI Solución de controversias

Artículo 28. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la

Cámara de Comercio de Manizales. Si fracasara la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Manizales, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Artículo 29. Nombramientos:

a. Director(a) Ejecutivo(a):

Principal.

Nombre: Ana María Mesa

Documento de identificación No. 30333376

Suplente.

Nombre: Adriana Villegas Botero

Documento de identificación No. 30333383

b. Revisor(a) Fiscal:

Nombre: Stefanía Bedoya Cardona

Documento de identificación No. 1.053.829.556

Todos los designados, estando presentes han manifestado su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 30. Aceptación y Constitución: En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Manizales, a los 19 días del mes de enero del año 2026.